ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
PERFIL REQUERIDO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($160.069.517,00).
PLAZO:	Tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas, área urbana Corregimiento de Pueblo Nuevo.
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un Contrato Interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

Según el capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, que menciona la finalidad social del estado y de los servicios públicos, donde su artículo 365 enuncia
que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio

nacional.

En consecuencia, son finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los principios y finalidades de la función administrativa se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la Ley 489 de 1998 sus modificaciones y reglamentaciones, que al tenor reza: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

De igual manera el artículo 4 de la citada ley establece que, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales, articulado al artículo 6 que dijo: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Es una obligación del Municipio de Pensilvania garantizar la prestación continua de servicios públicos esenciales como el acueducto y el alcantarillado, lo cual es crucial para el bienestar de la población y el progreso sostenible del municipio. La administración municipal debe velar por el acceso a agua potable y por un sistema

eficiente de saneamiento, ya que ambos servicios son fundamentales para la salud pública, la prevención de enfermedades y la mejora de la calidad de vida de los habitantes. Además, una gestión adecuada de estos recursos contribuye a la protección del medio ambiente y a la sostenibilidad del entorno urbano. Cumpliendo con esta responsabilidad, la alcaldía no solo promueve la equidad social, sino que también fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, fomentando la participación y cohesión de la comunidad.

En cuanto a la gestión municipal, es esencial realizar contratos de mantenimiento para las redes de servicios públicos, como el agua y sus infraestructuras hidrosanitarias, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y el desarrollo de la comunidad. La función de la Administración Municipal no se limita a proveer estos servicios básicos, sino que también incluye la administración eficiente y sostenible de las infraestructuras que los soportan. Es por ello que asegurar el buen funcionamiento de las redes de agua y alcantarillado es esencial para proteger la salud pública.

Para ello el municipio prioriza el mantenimiento de estas infraestructuras, evita situaciones como la contaminación del agua potable, el brote de enfermedades transmitidas por el agua y el colapso de los sistemas de alcantarillado. Esto no solo protege a los ciudadanos, sino que también minimiza los costos asociados a emergencias sanitarias y reparaciones urgentes, con un énfasis prioritario en las zonas rurales, donde los sistemas de acueducto y alcantarillado han sido los sectores mas retrasados para la población de estos lugares.

Cabe señalar que, además de optimizar las redes hidrosanitarias, la reparación de las calles también es crucial, no solo por motivos estéticos, sino porque un pavimento deteriorado puede generar graves impactos en las infraestructuras de saneamiento. Las grietas y baches pueden provocar deslizamientos de tierra y el hundimiento del pavimento, lo que ejerce presión sobre las tuberías subterráneas. Este estrés puede causar fugas en el sistema de alcantarillado y en las conducciones de agua potable, lo que incrementa el riesgo de contaminación que puede afectar la salud pública. Además, las filtraciones de aguas residuales pueden infiltrarse en el suelo y en cuerpos de agua cercanos, contaminando los recursos hídricos esenciales. La rehabilitación del pavimento no solo ayuda a evitar estos problemas, sino que también mejora el drenaje superficial, reduciendo el riesgo de inundaciones durante lluvias intensas. Además, las calles en buen estado facilitan el acceso a los servicios de emergencia y proporcionan un

entorno más seguro para peatones y conductores. En resumen, invertir en la reparación del pavimento es una inversión en la infraestructura pública, la salud ambiental y la calidad de vida de los ciudadanos y es entendida como una obra global que incluye no solo el cambio del sistema de acueducto y alcantarillado sino la protección de esta con el recubrimiento en pavimento, lo que a su vez conlleva al mejoramiento de la zona a intervenir.

Por otra parte, realizar contratos de mantenimiento preventivos y bien planificados permite a la alcaldía gestionar los recursos públicos de manera más eficiente. El mantenimiento preventivo es considerablemente más económico que las reparaciones de emergencia o la reconstrucción de infraestructuras dañadas. Una política de mantenimiento continuo permite al municipio hacer un uso más eficiente de su presupuesto, destinando recursos a otras áreas de desarrollo sin comprometer la calidad de los servicios públicos.

Finalmente, al asegurar que las redes de servicios públicos se mantengan en condiciones óptimas, la alcaldía refuerza la confianza de los ciudadanos en su gestión. Los habitantes ven en el adecuado mantenimiento de estas infraestructuras una muestra de compromiso y responsabilidad por parte de sus líderes locales, lo que se traduce en un mayor apoyo y participación de la comunidad.

En resumen, para una administración municipal, llevar a cabo contratos de mantenimiento de las redes de servicios públicos no solo es una medida técnica, sino una estrategia que garantiza la salud, seguridad y prosperidad de la comunidad, mientras optimiza los recursos públicos y fortalece la confianza en la gestión municipal.

Intervención específica

Las vías donde se realizarán las intervenciones para la construcción, ampliación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado, son las siguientes:

1	**CALLE HOTEL – CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO PARQUE PRINCIPAL**

Una vez realizada visita técnica al Corregimiento de Pueblo Nuevo por parte del equipo de las Secretarías de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio

Ambiente Municipal, se identificó un deterioro significativo en la vía de acceso al parque principal del corregimiento. Las condiciones encontradas incluyen:

- **Desprendimiento de la capa asfáltica**, generando riesgo de accidentes y afectaciones a la movilidad.
- **Filtraciones de agua** en el subsuelo, lo que indica posibles fallas en la red de drenaje superficial o subterránea.
- **Afectación incipiente del sistema de alcantarillado**, que puede comprometer la estabilidad del terreno y generar colapsos estructurales.

Estas condiciones no solo limitan el acceso peatonal y vehicular, sino que también representan un **riesgo para la integridad de la población**, en especial en temporadas de lluvia, donde el escurrimiento superficial y la saturación del suelo agravan los problemas estructurales. La falta de intervención oportuna podría generar **daños mayores a la infraestructura vial y sanitaria**, afectando el normal desarrollo de la vida comunitaria, el acceso a servicios y la conectividad territorial.

La necesidad de intervenir se respalda en los siguientes marcos normativos y principios constitucionales:

- **Artículo 2 de la Constitución Política**: establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos, en especial la seguridad y el bienestar general de la población.
- **Artículo 365 de la Constitución Política**: los servicios públicos y la infraestructura relacionada con ellos son inherentes a la finalidad social del Estado, y deben prestarse de manera eficiente, continua y oportuna.
- **Ley 136 de 1994**, artículo 3: atribuye a los municipios la función de prestar servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local.
- **Ley 388 de 1997**, artículos 11 y 12: establece que las entidades territoriales deben garantizar el desarrollo físico y espacial del territorio, y la ejecución de obras de infraestructura que prevengan riesgos.
- **Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres)**: impone a las autoridades municipales la obligación de adoptar medidas de mitigación y reducción del riesgo ante situaciones que puedan afectar la vida, los bienes y la infraestructura.
- **Decreto 1077 de 2015** (Régimen urbanístico): permite la ejecución de intervenciones para la conservación y mantenimiento de la infraestructura pública.

Satisfacción de la necesidad

El artículo 14 de la Ley 489 de 1998 predica textualmente:

"*DELEGACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos."

Conforme a lo anterior y dado a que la naturaleza jurídica de las Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN ESP es de carácter múltiple, según lo señalan sus estatutos sociales definidos en el Acuerdo 05010518 de 2018; y que según a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, tal objeto le permite realizar una o varias actividades complementarias, o una y otra cosa, siempre que lleven contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita.

Para el Municipio de Pensilvania es claro que EMPEN ESP es un socio idóneo en este tipo de proyectos o iniciativas, no solo por ser una entidad pública que resguarda los intereses de la población, una eficiente utilización de los recursos, sino que desde una justificación técnica, EMPEN ESP cuenta con toda la experiencia y experticia para la ejecución de la obra que se pretende desarrollar.
Así entonces, se requiere la contratación para la construcción, ampliación y mejoramiento de redes de alcantarillado en el área urbana del corregimiento de Pueblo Nuevo del MUNICIPIO DE PENSILVANIA a cargo del municipio; proceso en el cual se deberán realizar diversas actividades como mantenimiento y adecuación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mantenimiento y adecuación cajas colectoras, desagües y filtros. Razón por la cual se estima conveniente suscribir contrato interadministrativo con las Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN ESP.

1.1. SOBRE LA RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027

El presente proceso se enmarca en el actual Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, de la siguiente manera:

Línea estratégica: Infraestructura Estratégica

Sector: Vivienda, ciudad y territorio

Programa: Fortalecimiento Estratégico para la Mejora de la Infraestructura Hídrica y Saneamiento Básico, Promoviendo una Mejor Calidad de Vida en el Municipio de Pensilvania

Indicador de producto: Realizar mantenimiento, adecuación y optimización a los sistemas de alcantarillado existentes en el municipio

Línea estratégica: Infraestructura Estratégica

Sector: Transporte

Programa: Optimización y Mantenimiento Permanente de la Infraestructura Vial en Pensilvania, Caldas, para Fomentar el Crecimiento Económico y Social en el Municipio de Pensilvania

Indicador de producto: Realizar procesos de mejoramiento de la red vial urbana, a través de pavimentación, obras complementarias, obras de drenaje, box culvert, mantenimiento y otros

1.2. SOBRE EL TIPO DE CONTRATACIÓN

Ante este panorama, en el que, en primer lugar, se identifica una necesidad urgente de implementar obras fundamentales para el bienestar de la comunidad; en segundo lugar, estas acciones están claramente planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027; y, en tercer lugar, la entidad municipal carece de la capacidad operativa para cubrir adecuadamente esta demanda,

se hace imprescindible contar con un socio estratégico que garantice el cumplimiento eficiente de este objetivo.

En este contexto, las "Empresas Públicas de Pensilvania (EMPEN ESP)", que tiene por objeto "*la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como los servicios, actividades conexas y complementarias, las relacionadas e inherentes a estos, y todos aquellos que según la ley, las reglamentaciones legales y los desarrollos tecnológicos puedan proporcionarse y constituyan oportunidad de negocios siempre y cuando estén previstos en su objeto social y en sus estatutos, y ello no ponga en riesgo la eficiente y continua prestación del servicio público a su cargo*", ha demostrado ser un socio idóneo para la ejecución de este tipo de proyectos, dado su objeto social, el cual permite la prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades conexas. Esta empresa ya ha desarrollado convenios y contratos previos con el municipio para la construcción de este tipo de obras, lo que la convierte en una entidad confiable para asegurar la correcta ejecución de las actividades de ampliación y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 95, se menciona que: "*Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos interadministrativos*".

Así las cosas, con base en lo anteriormente expuesto, se considera conveniente para el municipio de Pensilvania adelantar el presente contrato interadministrativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios Públicos
91111601	Servicios de Calle o avenida o bulevar
72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

4. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
b) Garantizar que se cumpla con los términos normativos aplicables a la empresa para las subcontrataciones a que haya lugar.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
e) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas o aplicables al contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
g) La empresa deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
h) La empresa mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
i) La empresa deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, la empresa se compromete a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que la empresa tenga conocimiento con ocasión o para

la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.

j) Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
k) Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
l) Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
m) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las obligaciones o actividades específicas se determinan a partir de la necesidad del municipio y a las mediciones elaboradas en las visitas de campo desarrolladas para la evaluación del presupuesto.

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**	**UN**	**CANTIDAD**
1.1	Demolición de pavimento concreto hidráulico compresor	m3	29,00
1.2	Demolición de pavimento concreto hidráulico manual	m3	2,00
1.3	Excavación a cielo abierto material común 0 - 2m, manual	m3	88,00
1.4	Excavación en zanja material común 0-2m, manual	m3	218,00
1.5	Lleno compactado con material de sitio	m3	218,00
1.6	Retiro de material sobrante y escombros medido en banco.	m3	117,00
2	**BASES**		
2,1	Afirmado compactado andenes, no incluye transporte	m3	9,00

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
2,2	Afirmado compactado (sustitución de subrasante), no incluye transporte	m3	18,00
2,3	Base granular compactada con rana, no incluye transporte	m3	-
2,4	Transporte material < 50 Km (sub-base. base. afirmado)	m3-km	-
3	**CAPA RODADURA**		
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO CICLOPEO CIMIENTOS (60% Concreto 3000 psi y 40% piedra media zonga)	m3	88,00
4	**ANDENES Y SARDINELES**		
4,1	Andén en concreto 3000PSI e=0,1m	m2	55,00
4,2	Sardinel ancho=20cm H=40cm en concreto 3000PSI	ml	184,00
4,3	Suministro, transporte, e instalación concreto estampado	m2	-
5	**CORTES Y SELLOS**		
5,1	Corte mecanizado de pavimento con disco 5mm	ml	-
5,2	Corte mecanizado anden con disco 3.5mm	ml	-
5,3	Suministro, Transporte e Instalación Sello de junta pavimento rígido 5 mm	ml	-
6	**ACERO**		
6,1	Canastilla soporte de dovelas. Hierro 3/8 y 1/4"	ml	-
6,2	Acero 60.000 PSI (Incluye alambre negro y figuración)	kg	119,50
7	**ALCANTARILLADO**		
7,1	Suministro, transporte e instalación tubería pvc corrugada de 254 m.m. (10") para alcantarillado	ml	188,00
7,2	Suministro, transporte e instalación tubería pvc corrugada de 400 m.m. (16") para alcantarillado	ml	-
7,3	Suministro, transporte e instalación tubería pvc corrugada de 300 m.m. (12") para alcantarillado	ml	-
7,4	Suministro, transporte e instalación tapa p/caja de inspección concreto 4000PSI	un	2,00
7,5	Suministro, transporte e instalación empalme a cámaras de inspección concreto 4000PSI	un	2,00

No.	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
7,6	Suministro, Transporte e Instalación Sumidero doble reja tipo sifón en concreto 4000PSI (Tapa en Polipropileno)	un	3,00
7,7	Suministro transporte e instalación arena limpia para tuberías E= 0.1m	m3	15,00
7,8	Suministro, Transporte E Instalación Tubería Pvc-S 6" (Red Sanitaria, Incluye Accesorios)	ml	72,00

5.2. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ADICIONALES:

1) La Empresa se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos.
2) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que él haga.
4) Garantizar la calidad de los materiales.
5) Dar a conocer al Municipio, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6) Comunicarle al Municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
7) Contar con la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución. Deberá en cada informe aportar un registro fotográfico que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto.
8) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras según le aplique.
9) Presentar los informes a la entidad, sobre la ejecución del contrato, en los mismos plazos señalados.
10) Velar por la seguridad de la obra, señalización, protocolos de seguridad y demás que sean necesarios.
11) Garantizar la idoneidad del personal a cargo de la obra, así como de su debida legalización laboral o contractual en los términos que la leu disponga.
12) Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos y demás documentos previos del proceso.

13) Consultar al supervisor de la entidad, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14) Hacer Cumplir las normas de higiene y seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
15) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso.
16) Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
17) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los desembolsos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión e interventoría del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.
18) Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. La Empresa elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. En todo caso, se deberán cumplir los lineamientos ambientales establecidos.
19) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la supervisión de la entidad y al alcalde del Municipio recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
20) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
21) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra.
22) Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad en caso de ser necesario.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estable que: contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos.

7. COMPETENCIAS TÉCNICAS

La empresa deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un Contrato Interadministrativo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de

Contratación Directa.

10. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior el valor del contrato será por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($160.069.517,00),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del contrato.

11. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO

El valor del aporte del municipio será desembolsado a la empresa de la siguiente manera:

Un 30% una vez se suscriba el acta de inicio.
Un 30% cuando se demuestre el avance financiero del 30%.
Un 30% cuando se demuestre el avance financiero del 60%.
Un 10% cuando se demuestre el 100% de la ejecución.

Cada desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, la empresa debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a la empresa.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad,

imputables a los rubros **2.3.2.02.02.005 PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - TRANSPORTE y 2.3.2.02.02.005 PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN – SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 461 y No. 462 del día 5 de abril del 2025.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.

14. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

Conforme a lo reglado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que señala al tenor de la letra:

"Artículo 7. De las garantías en la contratación. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Sin embargo, el municipio para el presente contrato ha determinado la necesidad de que el contratista aporta una garantía con las siguientes condiciones:

CUMPLIMIENTO: 10% DEL VALOR CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

ESTABILIDAD DE LA OBRA: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS CON EL ACTA DE RECIBO DE LA OBRA.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 5% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y 3 AÑOS MÁS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

18. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el contrato, la

idoneidad y la experiencia de la empresa y el acto de justificación de la contratación directa.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Elaboró: Santiago Giraldo Salazar – contratista